

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, noviembre 24 de 2022. A Despacho de la señora Juez el memorial de solicitud de renuncia de poder.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante presenta renuncia al poder. El inciso 4 del artículo 76 del CGP establece que **“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”**.

Idéntica petición fue negada por auto del 16 de noviembre de 2022, por cuanto no se había informado la renuncia al poderdante como lo dispone la norma en cita; ahora se allega remisión de correo electrónico al señor MARIO RAMOS.

Desconoce el despacho la razón por la cual remitió dicha comunicación al abogado de la contraparte, pero en todo caso sigue sin atenderse lo dispuesto en artículo 76 del CGP, que exige al apoderado informar de la renuncia al poderdante, es decir, a quien le confirió poder; en este caso al señor ALEJANDRO GRISALES CARDONA.

Conforme lo dicho, no se acepta la renuncia presentada



NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 209 el
25 de noviembre de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario